

PROPUESTA DE ACUERDO ENTRE ADMINISTRACION, EMPRESAS
Y CENTRALES SINDICALES SOBRE EL SANEAMIENTO Y RECON-
VERSION DEL SECTOR NAVAL (Grandes Astilleros).

CC O O
METAL
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

U.G.T. Metal
[Handwritten signature]



DOKUMENTAZIO
ZENTROA

TXT 10061

OBJETIVOS BASICOS

Conseguir que las empresas firmantes tengan dimensiones y estructuras competitivas, adecuadas a la situación del mercado, para poder alcanzar un equilibrio económico y financiero al final del Plan.

Mantener el máximo nivel de empleo posible, compatible con el punto anterior, utilizando los mecanismos que más adelante se definen.

CCOO
METAL
[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

U.G.T. - Metal
[Handwritten signature]

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
ECONÓMICAS Y SOCIALES
I.E.S. - I.E.S. - I.E.S.

ACTIVIDAD

Las empresas intensificarán la gestión comercial en las distintas líneas de actividad, coordinando las acciones de venta, principalmente en las operaciones de exportación.

Igualmente, tratarán de equilibrar la distribución de las cargas de trabajo en base a la especialización y productividad de cada centro de trabajo.

Asimismo, las empresas desarrollarán una política coordinada de compras con especial atención a los suministros interempresa.

Las empresas continuarán apoyando el desarrollo tecnológico para la creación de nuevos productos y nuevos procesos de fabricación, estructurando los órganos específicos adecuados. La diversificación de actividades empresariales y especialización de centros de trabajo, son objetivos prioritarios en la reconversión de las empresas.

Por último, las empresas continuarán con la política de descentralización de la gestión dentro de un marco general de política de empresa, que permita la adecuada expansión de cada actividad con autonomía.

Las empresas estiman que el conjunto de las medidas citadas, así como la recuperación de niveles de productividad competitivos, y la implantación de la adecuada política naval, debe permitir la consolidación de niveles de producción del orden de 430.000 TRBC en Nuevas Construcciones y equivalentes en otras líneas de actividad.

CCCO
METAL
Pascual
Pascual

hr

and

U.G.T.-Notsl

EMPLEO

Las partes estiman que existen excedentes de personal en los distintos centros de trabajo de AESA y de ASTANO.

Los excedentes están constituídos por trabajadores pertenecientes al personal propio de las empresas firmantes y al de las empresas auxiliares que trabajan en el interior de las factorías.

Las empresas estiman que el excedente de personal es de 5.000 trabajadores, aproximadamente. El volumen del excedente será concretado en cada centro de trabajo a través de los planes de ajuste que las empresas deberán presentar según se establece a continuación.

CCO
M. F. TAL
Raimundo Raimon

hr

ew

U.G.T. - Maki

PLANES DE AJUSTE

Las empresas presentarán a la Comisión de Seguimiento y a los Comités de Empresa en el plazo máximo de dos meses, a partir de la firma del presente acuerdo, los planes detallados y condiciones específicas de -- ajuste de plantilla en cada centro de trabajo con el criterio de organizar los astilleros adecuadamente como industrias de Construcción Naval.

La actividad industrial y el nivel de la misma en cada centro de trabajo, quedará determinada en los correspondientes planes de ajuste.

Dichos planes serán negociados por los Comités de Empresa de los respectivos centros de trabajo en el plazo máximo de un mes, a partir de su presentación. En el caso de que el acuerdo no se alcance en dicho plazo, se trasladará dicha negociación a la Comisión de Seguimiento, que resolverá en consecuencia.

Los planes deberán contemplar las siguientes medidas:

- Condiciones de producción y productividad.
- Racionalización de productos e instalaciones.
- Diversificación industrial y especialización de actividades.
- Integración del personal de la industria auxiliar que necesite la organización del trabajo.
- Programas de reconversión profesional.
- Movilidad interna y externa.
- Creación o potenciación de empresas auxiliares exteriores, como consecuencia de los planes específicos de cada centro.

CC OO
METAL
Ramos
Duran

HT

W

AA

U.G.T.

MOVILIDAD DE PLANTILLAS

Para llevar a la práctica los planes de ajuste y de absorción de excedentes, se aplicará la movilidad de personal que corresponda en los términos que se establecen:

La movilidad interna se realizará respetando las siguientes preferencias:

- a) Dentro del mismo grupo profesional.
- b) Dentro del mismo taller o departamento.
- c) Dentro del mismo centro de trabajo.
- d) Entre centros de la misma empresa del mismo entorno industrial.

Las garantías mínimas en los casos anteriores serán:

- Respeto a las retribuciones de procedencia, si no fueran mejoradas por la nueva situación.
- Mantenimiento personal de la categoría y de los derechos a cubrir las vacantes futuras que en la misma se produzcan, así como a participar en las promociones que para la misma se convoquen.

La movilidad externa relacionada con la aplicación de los planes de potenciación de industrias auxiliares en el exterior y la racionalización y diversificación industrial para la absorción del excedente de personal, se realizará entre empresas del entorno industrial (Bahía de Cádiz, Ría de El Ferrol y Ría del Nervión), en condiciones que permitan la estabilidad en el empleo, el mantenimiento del nivel retributivo de procedencia y de la categoría profesional a efectos de Seguridad Social.

CC OO
M.F. TAL
Racionalización

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

U.G.T. Asturias

[Handwritten signature]

ABSORCION DE EXCEDENTES DE PERSONAL

Para la absorción de los excedentes de personal que resulten de los planes de ajuste, se definen los siguientes mecanismos:

- Jubilaciones anticipadas en las condiciones del Anexo nº 1 a aplicar durante el período de vigencia.
- Bajas por incapacidad total o absoluta en las condiciones del Anexo nº 2.
- Bajas vegetativas y/o voluntarias.
- Traslado a otras empresas en las condiciones que se establecen en el apartado de movilidad externa.

Si los excedentes de personal no pudiesen ser absorbidos en cada centro de trabajo por los mecanismos establecidos, en la Comisión de Seguimiento se analizarán sus causas y se concretará la puesta en práctica de otros mecanismos.

CC 80
M 7102

~~Ramón~~
~~Ramón~~
1977

mt
[Signature]

U.G.T. - total
[Signature]

INDUSTRIA AUXILIAR

Las medidas expuestas a continuación se refieren a la plantilla de las empresas auxiliares que vienen desarrollando su trabajo en el interior de las factorías, con continuidad, desde antes del 16 de Julio de 1978.

Las empresas cuya potenciación en el exterior se defina en los planes de los centros de trabajo, se ajustarán a las condiciones que en ellos se establezcan.

Las empresas dedicadas a limpiezas, obra civil, pinturas y servicios especiales, seguirán desarrollando su actividad como sociedades independientes dentro de los astilleros. Para permitir su continuidad en condiciones solventes, las empresas firmantes incluirán en los planes de ajuste citados, medidas de actuación con estas industrias.

Los tratamientos anteriores no serán de aplicación a las empresas auxiliares de ámbito nacional que posean instalaciones propias, que estén dedicadas a trabajos para otros mercados y cuyo personal en las factorías sea poco significativo en relación con la plantilla total. Estas empresas quedarán identificadas en los planes de ajuste, y si con este motivo se crearan problemas de empleo, serán trasladados de inmediato a la Comisión de Seguimiento.

Una vez cumplidas las condiciones que se establecen en los párrafos anteriores, las citadas empresas se ajustarán a las condiciones específicas que figuren en sus contratos.

CC OO
METAL
P. Navarro
P. Navarro

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

U.G.T. Metal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

MEDIDAS DE REGULACION TEMPORAL DE EMPLEO

A partir de la fijación de los excedentes de personal en los planes de ajuste por centro de trabajo, y en tanto no sean absorbidos por los - mecanismos ya citados, se adoptarán medidas transitorias, en las - condiciones señaladas en el Anexo nº 3.

CCOO
METAL
~~Patronato~~
~~As.~~

hr

und

AA

U.G.T. Metal

Stent

NUEVAS CONTRATACIONES DE PERSONAL

Los Comités de Empresa serán informados de las condiciones generales de contratación con las empresas auxiliares que desarrollen su trabajo en el interior de los astilleros.

En los casos de trabajos propios de la Construcción Naval de carácter temporal que no pueda cubrir la plantilla existente en los centros de trabajo, se utilizará en lo posible la contratación temporal de trabajadores directamente por las empresas principales. El Comité de Empresa tendrá conocimiento previo de las condiciones de los contratos de trabajo que se puedan producir para estos casos.

CC OO
MONTAÑA
~~Comité de Empresa~~

mb
und
M

U.G.T. Retos
[Signature]

HORAS EXTRAORDINARIAS

Las empresas reducirán al máximo la realización de horas extraordinarias, sin perjuicio de ofrecer el máximo nivel de servicio, informando mensualmente a los Comités de cada centro de trabajo de las que se hayan realizado.

Las horas extraordinarias estructurales, pactadas como tales en los convenios colectivos, se notificarán mensualmente a la autoridad laboral conjuntamente por empresa y comité, a los efectos de reducción de recargos de cotización.

A fin de clarificar el concepto de horas extraordinarias estructurales, se entenderán como tales las necesarias por periodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambio de turno, mantenimiento o trabajos urgentes derivados de la naturaleza de determinadas actividades.

C.C. 02
METAL

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

U.G.T. - *[Handwritten signature]*

SANEAMIENTO FINANCIERO

La situación financiera de las empresas produce costos suplementarios que es necesario corregir. Para ello, las empresas serán recapitalizadas de forma que se compensen adecuadamente las pérdidas en el período de ajuste, reponiendo los fondos propios de tal forma que al término de dicho período supongan una correcta proporción respecto de los pasivos totales.

Asimismo, las empresas aplicarán medidas de ajuste financiero en sus inversiones de activos fijos y circulantes, y gestionarán los pasivos de la forma más apropiada para que el conjunto de todas estas medidas - conduzca a alcanzar un nivel de costos financieros del orden del 9% de la facturación prevista al final del período.

C.C.O.O.
METAL
Pascual Pérez

Mr. [Signature]

[Signature]

U.G.F. Betet
[Signature]

JORNADA

Las partes acuerdan que la jornada anual de trabajo será de 1.900 horas en 1.981 y de 1.880 en 1.982, con mantenimiento, en lo posible, del número actual de días anuales de trabajo.

El número de horas para 1.983 será de 1.860, tendiendo posteriormente a una jornada semanal de 40 horas.

Los trabajadores que tengan jornadas inferiores, las mantendrán hasta que igualen a los valores antedichos.

CCOO
METAL
Pauwau Pauwau

hr

ceual

L.G.F. Bets

SALARIOS

Los incrementos salariales totales se fijan, para 1.981, en el 9% sobre 1.980 y para 1.982, en el 9% sobre 1.981.

Estos incrementos se aplicarán, de forma proporcional, sobre las tablas salariales y demás conceptos retributivos.

C.C.OO
METAL
~~Provincia de...~~

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

U.G.F. Botel

[Handwritten signature]

DERECHOS SINDICALES

Las empresas reconocen a las Secciones Sindicales de las Centrales firmantes, en los centros de trabajo en los que su nivel de representación supere el 10% del total de plantilla, representadas en un Delegado Sindical, con los siguientes derechos:

- utilización de 40 horas al mes por el Delegado.
- disposición de un tablón de anuncios.
- disposición de un local, siempre que sea posible.
- descuento en nómina de la cuota sindical, previa petición expresa de los trabajadores afiliados.
- reunión en locales de empresa y fuera de horas de trabajo, de los trabajadores afiliados, de acuerdo con la normativa vigente.

Todo ello sin perjuicio del mantenimiento de otras condiciones más beneficiosas que puedan existir en la actualidad.

CCOO
MIFEM
~~Reunión~~
~~Reunión~~

M
Reunión

U

U.G.T. Metz
Reunión

COMISION DE SEGUIMIENTO

Para controlar, vigilar e interpretar el cumplimiento de los presentes Acuerdos, los firmantes han decidido la constitución de una Comisión de Seguimiento del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por representantes de la Administración, de las Centrales Sindicales y de las Empresas, en número no superior a tres por organización.

Esta Comisión se reunirá normalmente cada dos meses, y extraordinariamente por acuerdo de las partes.

En cada reunión, las partes aportarán la información de su competencia sobre la marcha de los acuerdos. A tal efecto, la Comisión podrá disponer de los informes específicos que se establezcan en el Decreto de Reconversión.

Igualmente, la Comisión será informada de los procesos de negociación que, en relación a la Construcción Naval, se mantengan sobre el ingreso en la C. E. E.

La Comisión, a la vista de la información recibida, realizará las propuestas necesarias para el mejor cumplimiento de los acuerdos.

En la primera sesión, la Comisión de Seguimiento elaborará un Reglamento de funcionamiento y establecerá plazos ciertos para la resolución de los temas que le sean planteados.

Los acuerdos se adoptarán por unanimidad. Los distintos miembros de la Comisión podrán hacer constar en acta cuantos votos particulares estimen oportunos.

C. C. O. B.
METAL
Rovinsky
Rovinsky

ms

uuu

AA

U. G. T. - METAL
Rovinsky

CONVENIOS

Los Convenios Colectivos se enmarcarán en el contenido de los presentes Acuerdos, sin perjuicio del cumplimiento de los Convenios vigentes para el año 1981.

C.C.O.O.
METAL
~~Manuel Pizarro~~

hr

and

M

U.G.T. Metal
Pizarro

AYUDAS ECONOMICAS

La Administración a través de los cauces pertinentes incluirá en las partidas correspondientes de los Presupuestos del Estado que presente a las Cortes Generales para los años 1.982, 1.983 y 1.984, las cantidades necesarias, dentro de las posibilidades presupuestarias, que hagan posible el plan de reconversión de la industria de Construcción Naval.

Dentro de estas cantidades se contemplan:

- Las necesidades para hacer frente a las jubilaciones anticipadas según se ha pactado en estos Acuerdos, en la parte que le corresponda de acuerdo con el Real Decreto Ley sobre medidas para la reconversión industrial.
- Los fondos necesarios para atender al desempleo temporal que resulte de los planes de ajuste de los centros de trabajo, según se pacta en este Acuerdo, y que sean asumibles por la Administración.
- Las cantidades necesarias para compensar las pérdidas de los grandes Astilleros públicos AESA y ASTANO, en las cantidades máximas que se indican a continuación y que figuran en el Plan Estratégico del I. N. I.

1.982	22.000 millones de pesetas
1.983	13.800 " "
1.984	8.000 " "

- Subvenciones a la producción, en un volumen anual, en pesetas constantes, equivalentes a las cantidades que como prima a la Construcción Naval figure en los Presupuestos Generales del Estado para 1.982.

Dichas ayudas se entregarán en forma de ayuda a las Industrias de Construcción Naval y su concesión estará condicionada al cumplimiento de los objetivos que se fijan en los planes de reconversión específica de cada Empresa.

C.C.O.O.
METAL
Kawaya
Kawaya
AT

M

eu

AA

U.G.T.-Metal
J

CONDICIONES DE JUBILACION ANTICIPADA

Las empresas ofrecerán, por una sola vez, a los trabajadores que cumplan en cada año 60 ó más años de edad, durante los años 82, 83 y 84, el pase a la situación de Ayuda equivalente a la Jubilación del Régimen General de la Seguridad Social.

La cuantía de la ayuda a percibir por cada trabajador será la que le hubiera correspondido en el Régimen General de la Seguridad Social a los 65 años y se actualizará anualmente mediante la aplicación del coeficiente que fije el Ministerio de Trabajo Sanidad y Seguridad Social, en función de la media de las bases de cotización del Sector.

Durante el período de anticipación, se cotizará, incrementándose la base reguladora en un 30 % en el primer año. En los años sucesivos, se actualizará mediante la aplicación del coeficiente que fije el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social en función de la evolución media de las bases de cotización del Sector.

Las empresas solicitarán de la Autoridad Laboral la máxima aportación permitida por el art. 6º del Real Decreto-Ley 9/81 de 5 de junio y que la aportación de las empresas se ingrese en la Tesorería General de la Seguridad Social en tantos plazos como meses comprenda el período de anticipación.

A los 65 años se consolidará la jubilación reglamentaria de acuerdo con la normativa vigente en el Régimen General de la Seguridad Social.

CC 00
META
Roviano Ponce

[Handwritten signatures]

L. G. T. Bets P
[Handwritten signature]

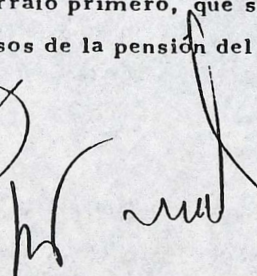
INCAPACIDADES


A los trabajadores que durante la vigencia de estos acuerdos cesen en la empresa como consecuencia de una declaración de Incapacidad Permanente Absoluta, se les garantiza unas prestaciones complementarias, a cargo de las Empresas, que permitan alcanzar el 100% del salario bruto que hubieran percibido como si hubieran estado trabajando, en los 12 meses anteriores a la fecha de la declaración de incapacidad.

En los supuestos de Incapacidad Permanente Total iniciados por la Empresa de acuerdo con el Comité del Centro, se ofrecerán los mismos complementos recogidos en el párrafo anterior.

Durante la tramitación de los expedientes anteriores, se anticipará el importe necesario para que el trabajador perciba el total garantizado en el párrafo primero, que se regularizará en el momento de percibir los atrasos de la pensión del INSS.

CCOO
MECA
Ramos
Ramos



U.G.T. Betsi


MEDIDAS TRANSITORIAS

Las prestaciones correspondientes a la regulación temporal de empleo podrán tener la duración máxima establecida en la Ley Básica de Empleo y disposiciones concordantes.

Dado que, debido a la situación del Sector, las plantillas de las Empresas, a la entrada en vigor del R. D. -L. 9/1. 981 de 5 de junio, tenían agotadas, en todo o en parte, las prestaciones de desempleo como consecuencia de expedientes de regulación anteriores, y al amparo de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto-Ley citado, se solicita un periodo extraordinario de prestaciones que, en ningún caso, sea superior a 6 meses.

En tanto que, por aplicación de la totalidad de los mecanismos a que se refiere el epígrafe "Absorción de los excedentes de personal", no sea resuelto el excedente, los trabajadores se incorporarán a su centro de origen, conservando su retribución y categoría profesional.

CCOO
METAL
Raimundo Raimundo

ms
www
AA

L.I.G.T-Metal
Raimundo

